

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.

Gobierno Civil

Obras públicas.—Tranvías

Vista la instancia y proyecto, así como el resguardo que acredita haberse constituido la correspondiente fianza para optar á la concesión que D. Pablo Salas y González solicita de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte sitio y Plaza de

Puerta Cerrada á la Glorieta del Puente de Toledo, pasando por las calles de la Cava baja, Puerta de Moros, Plaza de la Cebada, calle de Embajadores, Rondas de idem y de Toledo, paseos de los Olmos y las Acacias á la Glorieta del citado Puente de Toledo.

Resultando que el tranvía de que se trata es de aquellos que, según la ley de Ferrocarriles y reglamento para su ejecución vigente, compete la aprobación del proyecto y concesión en su día del Ministerio de Fomento.

Procede, y la Dirección general de Obras públicas lo ha dispuesto, que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la petición de D. Pablo Salas y González, para que puedan presentar otro mejorándolo, acompañados de sus correspondientes proyectos en el término de un mes, á contar desde la fecha en que los anuncios se publiquen, cumpliendo así lo que se previene en el art. 81 del citado reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 24 de Marzo de 1898.—El Gobernador, A. Aguilera.

208.—q.

Distrito Forestal de Madrid

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero próximo pasado, este distrito ha hecho entrega á la Sección de Propiedades de la provincia de los montes que no han sido declarados de interés general, cuya relación aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Agosto último, en los cuales por lo tanto intervendrán en lo sucesivo las dependencias de Hacienda. Es preciso, en su consecuencia, que los pueblos dueños de los expresados montes no se dirijan en adelante á este distrito para todo cuanto á los mismos se refiera, limitándose aquellos Ayuntamientos que tengan algunos de sus montes incluidos en dicha relación y otros declarados de utilidad pública, á entenderse con este distrito para todos los expedientes relativos á estas últimas fincas y continuando como hasta el presente la tramitación de sus expedientes forestales aquellos Ayuntamientos cuyos montes hayan sido todos declarados de utilidad pública. En el mencionado BOLETIN de 25 de Agosto

último podrán fácilmente ver las Alcaldías cuales son los montes de que se ha incautado la Sección de Propiedades, teniendo por lo tanto datos bastantes para saber que clase de montes han de continuar dirigiéndose á este distrito y para cuales han de entenderse en lo sucesivo con las dependencias de Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

Diputación Provincial

Sesión de 12 Febrero de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Borralló.—Campo.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Diez.—Ducazal.—Fernández del Pozo.—García Jordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mateo.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Pané.—Pozo y Egozque.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Villanova.—Pérez Magnán, (Secretario.)

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el señor Cobo Canalejas no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Quedar también enterada de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona trasladando el acuerdo de aquella Diputación, fecha 1.º del corriente, por el que se otorga un expresivo voto de gracias á la Presidencia y á esta Corporación por el valioso concurso que prestó á la Comisión que pasó á esta Corte á gestionar asuntos de quintas; y que se conteste en los términos de cortesía que procede.

El Sr. Presidente manifestó que estaban sobre la mesa los datos pedidos en la sesión anterior por el señor Pérez Negro, relativos á la administración y renta de las casas pertenecientes á la provincia.

El Sr. Romero reclamó de nuevo los antecedentes relativos á la admi-

nistración del Hospital de San Juan de Dios, con objeto de discutir los gastos hechos en obras y otros asuntos que se relacionan con la marcha del Establecimiento.

El Sr. Presidente manifestó que se aplazaba la discusión hasta la sesión próxima, recomendando á los encargados de las actas, comunicasen el deseo expresado por el Sr. Romero.

Acto seguido la Presidencia, ordenó la lectura de la moción siguiente:

«Entre los servicios de los Establecimientos benéficos ha llamado mi atención por la enormidad de gastos que produce el del alumbrado por la luz eléctrica. Las facturas presentadas por este servicio representan en el mes de Enero: En el Hospicio 1.825'35, en el Hospital provincial 4.509'28, en el de San Juan de Dios 2.117'39, en el Asilo de las Mercedes 892'03, en la Inclusa y Casa de Martenidad 570'66. Total 9.914'71.

La Presidencia ha creído que no podía consentir un día mas tales dispendios y desde luego ha dado órdenes para que, sin contemplación alguna, se proceda á disminuir estos gastos, suprimiendo parte de este lastoso alumbrado, inquiriendo en qué cantidad y por quién se han aumentado los aparatos de iluminación con peligro de la fusión de los cables. Mientras se pone remedio á esta irregularidad, tengo el honor de solicitar de la Excelentísima Diputación la autorización correspondiente para introducir las economías necesarias sin daño en el servicio, llegando, si fuere preciso, hasta la supresión de este emolumento concedido graciosamente al personal, en cuyas habitaciones particulares, se usa ó se abusa de la luz, ó á que graduada la cantidad por contadores especiales, sea de su cuenta lo que á su particular servicio destinan, en cuyo caso les será lícito gastar profusamente en la iluminación doméstica.

Palacio de la Diputación 12 de Enero de 1898.—Eugenio C. España.»

El Sr. Presidente dijo, que nunca por una simple audición podían enterarse los Sres. Diputados de las proposiciones á la Diputación presentadas, por lo que debía aclarar la moción que acababa de leerse. Respondiendo con gusto á los deseos de los Diputados, expuesto por el Sr. Romero, de introducir las posibles economías en la visita de inspección que giró á los Establecimientos de la Beneficencia, llamaron su atención algunos servicios en los que á todo trance había que introducir

muchas modificaciones; entre ellos se cuenta el relativo á la luz eléctrica que ocasiona extraordinarios dispendios, pues la usan también pagando la Diputación, las casas particulares de los funcionarios, con lo cual además de aumentarse el gasto en proporciones exorbitantes, se ha aumentado el número de lámparas, hasta el punto de que puede producirse la fusión de los cables. Por estas razones se había tomado la libertad de presentar aquella moción, para que se empezase por ver cuantas luces había más de las convenidas y las reformas que en este servicio pudieran introducirse, llegando si fuese preciso, hasta ordenar que las particulares de los empleados sean pagadas por éstos y hasta á exigir las responsabilidades á que hubiere lugar. Y por más que se complacía en manifestar que constantemente los Visitadores de los Establecimientos le habrían prestado la más sincera y eficaz ayuda, tanto por no venir aquellos á las sesiones con la frecuencia que fuese desear, como para dar unidad orgánica á estas reformas, estimaba que inmediatamente y de acuerdo con la moción presentada, se debía adoptar las necesarias medidas á fin de corregir, en lo posible, los abusos cometidos en este servicio.

El Sr. Agustín dijo, que por mas que quizás pudiera excusarse de hablar sobre este asunto por la fidelidad con que el Sr. Presidente habría interpretado los sentimientos y los deseos de todos los Diputados, si debía manifestar que se trataba de un servicio que al establecerse en armonía con los adelantos de la civilización, venía á resultar contraproducente en sus efectos, y los que mas habían trabajado para que se estableciese, tenían sobre sí la responsabilidad moral del mayor gasto que á la provincia ocasionaba. Para corregir este defecto se debía, en su opinión, adoptar varias medidas, tales sean la de que los empleados tuviesen contadores particulares sufragando de su bolsillo las cantidades que importase el fluido por ellos gastado, establecer un promedio de lo gastado en el alumbrado durante el último quinquenio, para ajustar á él el gasto que ahora puede hacerse, y en cuanto al servicio general tener solo las luces convenidas para evitar el peligro de la fusión de los cables; por todo lo cual suplicaba á la Diputación otorgase un voto de confianza al Presidente para que lleve á efecto las reformas por él propuestas.

El Sr. Romero felicitó al Sr. Presidente por la idea laudable de haber llevado á la Diputación la propuesta de reformar un servicio en el que desde su establecimiento tantos abusos se cometían, debido entre otras causas al exagerado consumo que los empleados hacían del fluido, por el poco interés que habían de demostrar en economizarlo al no ser ellos los que tenían que satisfacer su importe, añadiendo que era verdaderamente inaudito que gastase en él la Diputación 9.000 pesetas, cuando la fábrica que suministra la luz al Manicomio, á los pueblos de Carabanchel Bajo y Alto y á la carretera, con 75 caballos de fuerza, solo percibía 6.000 pesetas; por todo esto creía que las reformas debían implantarse inmediatamente obligando á los empleados á que pagasen las suyas, puesto que no tenían á ello derecho, y estableciendo, si fuere preciso, unos aparatos especiales con los que se limite el gasto de cada Establecimiento al número de luces que se crea preciso, pues cuando se enciende alguna mas del prefijado se

apagan todas, teniendo en cuenta que es excesivo el gasto siempre que exceda de 2.500 á 3.000 pesetas, y que todos estos cálculos debe hacerlos el técnico de la casa, y haciendo responsables, por último, de todo abuso á los Visitadores y Directores.

El Sr. Díez dijo, que en su sentir mas que de la compra de aparatos, siempre costosos, dependía la reforma del servicio de la inspección ejercida por el Sr. Presidente, porque podía muy bien suceder que aún con el aparato del Señor Romero, estuviera las salas mal alumbradas y las casas de los empleados con exceso de luces.

Después de rectificar brevemente el Sr. Romero se aprobó la moción autorizada al Sr. Presidente para que adoptase las medidas que creyese oportunas á fin de mejorar en lo posible este servicio.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la siguiente Circular:

«Al encargarme nuevamente de la Ordenación de Pagos de la provincia, ha llamado, como no podía menos mi atención, la situación en que se hallan los créditos autorizados en el presupuesto para atender en el año económico, á las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Agotados en algunos de ellos durante el primer semestre del ejercicio las consignaciones que habían de servir para cubrir las obligaciones de todo él, nos encontramos con la dificultad de arbitrar recursos en el presupuesto adicional con que subvenir á las necesidades de los meses que restan hasta el próximo presupuesto ordinario, y nos vemos en la imprescindible necesidad de tener que cerrar los Establecimientos en que esto suceda, ó cortar con mano firme todo lo que represente abuso, á todo lo que no sea indispensable para la marcha ordenada de la caridad oficial.

Para ello cuento, en primer término, con el celo de los Sres. Visitadores, y de los facultativos del Establecimiento, y con que el personal administrativo del mismo, han de secundar de una manera concreta mis aspiraciones; pero tengo además que hacer responsables á los Sres. Directores, Interventores y Comisarios, de cualquier trasgresión en las siguientes:

Previsiones

1.ª El pie de familia de asilados de cada Establecimiento de Beneficencia, será el que reglamentariamente corresponda, y no podrá ser admitido sino con las formalidades que la Excelentísima Diputación tiene establecidas; de consiguiente quedan en absoluto prohibidos los ingresos verbales, y la permanencia en el Establecimiento, disfrute de ración, ó albergue en la casa en concepto de sirviente, á toda persona extraña á los servicios de la misma.

2.ª No podrán hacerse nombramientos de sirvientes ó mozos de enfermerías, dependencias, ni puertas, enfermeras, lavanderas y demás, mientras no haya vacante que cubrir, y oyendo previamente el informe del Jefe del Establecimiento, para evitar que con notorio quebranto de la Autoridad de este funcionario, en daño del buen servicio, reingresen sirvientes despedidos por ineptos, ó por observar mala conducta.

3.ª El número de mozos y dependientes en cada servicio será el que está fijado por la Diputación en la respectiva plantilla, y el de supernumerarios sin sueldo del de 15 como máximo; unos y otros habrán de reunir las ap-

titudes necesarias para los trabajos á que se les destine, no consintiendo por el Director que en caso contrario permanezcan en sus puestos.

4.ª La distribución del servicio del personal subalterno, es función exclusiva del Director, que atenderá siempre las indicaciones de los Sres. Visitadores, y cuando lo estime necesario las de los Sres. Profesores y Hemanas.

5.ª Se procurará que solo cuando cometan faltas que lo justifiquen ó lo exijan las conveniencias del servicio á petición de los Sres. Profesores, Hermanas, ó Jefes Administrativos, sean despedidos ó trasladados de enfermerías ó dependencias los sirvientes asignados á las mismas; y que únicamente cuando algun servicio extraordinario lo requiera, puedan pasar los mozos de puerta á prestar servicios de enfermería sin sueldo.

6.ª Nunca podrá consentirse que el personal numerario sea sustituido por supernumerario sin causa que lo justifique, ni menos que se aprovechen los sueldos de plantilla en favor de otras personas que las que presten el correspondiente servicio, cualesquiera que sean las ocupaciones que se les encomienden para justificar la transferencia de sueldo.

7.ª El número y clase de operarios y jornaleros necesarios para las obras de conservación y reparación de los edificios, se fijará semanalmente por el Sr. Arquitecto provincial quien pasará nota de ellos á los Sres. Directores todos los sábados, así como de la clasificación de los trabajos.

8.ª No consentirán los Directores ó Interventores que se abone jornal alguno á los que no trabajen en las obras del Establecimiento, aunque lo hagan en otra de la provincia mientras no haya sido expresamente dispuesto por la Diputación ó Comisión provincial.

9.ª Los jornaleros serán nombrados por los Sres. Visitadores; pero serán despedidos desde luego por los Directores si su mal comportamiento lo exigiese ó conocidamente no fuesen prácticos en el oficio en que han de trabajar.

10. Los Directores ó Interventores, bajo su más estrecha responsabilidad, no autorizarán gasto alguno sobre cosa, ó servicio que no reciba el Establecimiento, ni tampoco la división de cuentas ó facturas de un mismo gasto para disminuir su cuantía.

11. Los Directores quedan responsables del exacto cumplimiento de estas disposiciones y obligados á dar cuenta oficial á la Diputación en el término de veinte y cuatro horas de las resoluciones que adopten los señores Visitadores en virtud de las facultades discrecionales que les conceden los Reglamentos.

12. Toda cuenta, factura ó lista que no se ajuste en un todo á estas previsiones ni se atenga á consignación detallada en presupuesto, será devuelta desde luego por la Contaduría y su abono de cuenta y cargo del Director é Interventor que la autoricen.

Palacio de la Diputación 12 de Febrero de 1898.—Eugenio C. España.

El Sr. Presidente expuso que como tenía cierta importancia y abarcaba diversos extremos, sería preferible que quedase sobre la mesa para que todos los Diputados la conociesen y se discutiese en la próxima sesión.

Así se acordó, después de manifestar el Sr. Romero que estimaba estos proyectos muy beneficiosos, pero que no se llevarían á efecto por desgracia.

El Sr. Presidente dijo, que tenía que consultar á la Diputación un caso y era el de que figuraban en las listas de jornaleros del Hospital provincial,

dos modestos operarios, dos delineantes respecto á lo que deseaba saber si habían sido nombrados por la Diputación, por que si así no fuera esta podía acordar que se les pague y se les despidiese si estimaba que por ahora no tenía necesidad sus servicios en aquel establecimiento.

El Sr. Romero dijo, que ya se había tratado en la Diputación de este particular é ignoraba qué trabajos tendrían ni podrían realizar en aquél Establecimiento dos delineantes, estando los Arquitectos é Ingenieros provinciales, por cuya razón no estando nombrados por la Corporación, no debía adoptarse los suaves temperamentos por el Señor Presidente propuestos, sino que pagase á estos operarios el que los nombro, reintegrando además á las Cajas provinciales lo que por este concepto se les hubiera satisfecho anteriormente.

El Sr. Presidente contestó que no había pagado á estos operarios por ignorar si habían sido nombrados por la Diputación.

El Sr. García Gordo por más que estimaba que esos delineantes no debían ser pagados, creía que no había debido traerse este asunto, puesto que el pagarles ó no, era función exclusiva de la Ordenación de Pagos y lo que pudiese significar una censura á los Visitadores, no debía haberse presentado no estando aquellos en la sesión.

El Sr. Presidente contestó que no versaba la consulta sobre una función propia de la Ordenación de Pagos puesto que nada hubiera dicho al tratarse simplemente de pagarles ó no, como no lo había hecho al adoptar esta última medida, pero en su sentir no ya sólo para este particular, sino para el hecho de despedirlos, necesitaba saber si habían sido nombrados por la Diputación y si los trabajos por ellos realizados lo habían sido en beneficio de la misma.

El Sr. Romero rectificó aplaudiendo al Sr. Presidente por haber traído este asunto á sesión, puesto que ya ocupando el cargo el Sr. Marqués de Bogaraya, se había negado á pagar á estos delineantes comprendidos equivocadamente en la lista de jornales del Hospital provincial; solo criticaba la forma suave en que había propuesto la cuestión, porque podía muy bien suceder que éstos fuesen empleados de la Diputación, que cobrasen de ésta, y que sin embargo, no trabajasen para la misma.

El Sr. Beltrán empezó felicitando al Sr. Presidente por las gestiones que demostraba realizar en beneficio de los intereses provinciales y que podían ser el principio de la reorganización de la Administración, y agregó que sin entrar en los detalles de los abusos que en los particulares indicados puedan haberse cometido, había una cuestión tratada perfectamente por la Presidencia y que no necesitaba la presencia de los Visitadores; en su concepto se había confundido por el Sr. García Gordo, y mas especialmente por el Sr. Romero, los términos de la cuestión, pues ésta no era la de averiguar si todos los jornaleros incluidos en la lista del Hospital prestan sus servicios donde deben, sino solo la de preguntar á la Diputación si había nombrado estos dos operarios que ni por su denominación, ni por el sueldo que cobraban, podían ser considerados como simples jornaleros, y después de averiguado este extremo podrá atenderse la indicación del Sr. Romero investigando si los trabajos por ellos realizados lo fueron en beneficio de la Diputación, y caso negativo, si habría lugar á exigir á quien los nombró y las cantidades que hubieran percibido en concepto de sueldo.

Después de rectificar brevemente los Sres. García Gordo y Romero, el Señor De Blas dijo, que en su concepto tratándose solo de ver si debía ó no pagar á dos operarios en cuyo nombramiento no había intervenido la Diputación, la Presidencia no debía haber traído este asunto por que no se ajustaba tal conducta á ningún criterio ni á las reglas más elementales de la lógica; ó la Ordenación de Pagos tiene facultades para todo esto, como hasta aquí ha venido sucediendo, y en su consecuencia es autónoma para acordar en este punto lo que crea oportuno, ó por el contrario, todos los pagos sea cualquiera su índole y cuantía, deben censurarse y aprobarse por la Diputación: pero lo que de ninguna manera podía hacerse era adoptar á la vez ambos criterios pagando así la Presidencia á quien tuviera por conveniente y consultando á la Diputación lo que no quisiera satisfacer.

El Sr. Pané se adhirió á las manifestaciones hechas por el Sr. de Blas diciendo además que en su concepto el criterio que debía adoptarse era el apuntado en último término puesto que todos los pagos debían inspeccionarse por la Diputación dividiéndose además lo consignado en presupuesto por diversas partes.

El Sr. Beltrán dijo, que las observaciones del Sr. De Blas estaban muy en su lugar si la Presidencia hubiera preguntado si debía ó no pagar á estos funcionarios incluidos en la lista de jornales, pero que no tenían aplicación desde el momento en que solo trataba de averiguar si habían sido ó no nombrados por la Diputación.

El Sr. Presidente aclaró su pregunta en los términos ya expresados diciendo, que se limitaba á preguntar si la Diputación sancionaba el nombramiento de estos empleados técnicos que por tener una carrera y por el sueldo que percibían, no podían considerarse como jornaleros.

Entrando en el orden del día, fué aprobado sin discusión el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la confirmación del acuerdo de la Provincial aprobando el acta levantada con motivo del convenio de precios celebrado con el contratista de la carretera de la cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, para la ejecución de las obras de siete pasos de riego destinados á dicha vía, y que se consideren tales obras como adicionales á las ya adjudicadas.

Con el voto en contra de los Señores Díez, Navarro de la Linde y Beltrán, fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Aprobar la liquidación general de las obras ejecutadas en dicha carretera, y que se declare de abono á favor de D. Miguel Rodríguez Grande, representante de los herederos del contratista, el saldo importante 52,383'63 pesetas, con cargo á los créditos que la Contaduría determina.

Idem el presupuesto adicional formado por el Sr. Ingeniero para la adquisición y colocación de los siete pasos de riego destinados á la carretera anteriormente citada, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2,892'40 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito que la Contaduría determina.

Idem la liquidación definitiva de las obras ejecutadas durante el período de garantía en el trozo 1.º (3.º del proyecto) de la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torrelodones, sección del primero de dichos pueblos y el Hoyo de Manzanares, y que se declare de abono á favor del contratista, D. Vicente Agustí, la cantidad de 2.128'35 pesetas, que se satisfarán

con cargo al crédito que la Contaduría determina.

Dada cuenta de dictamen proponiendo la aprobación del expediente de adquisición de terrenos ocupados por la construcción de la carretera provincial de Aranjuez á Brea, y ordenar al contratista, D. José María Navarro, el pago de dicho expediente, importante 22.154'89 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito de 57.000 que para esta clase de atenciones figura incluido en el capítulo 10 del presupuesto ordinario vigente, el Sr. Romero manifestó que en distintas sesiones se había tratado de otros expedientes análogos, entre ellos el relativo á la carretera de Fuenlabrada á Griñón y le extrañaba que se diese preferencia al dictamen anterior postergando á los demás, y que consignándose en el presupuesto el crédito de 57.000 pesetas debía distribuirse equitativamente entre las carreteras que estén en iguales condiciones.

El Sr. Corcuera contestó que la Comisión de Fomento no había despachado el expediente de la carretera de Fuenlabrada á Griñón, por que en la actualidad se encuentra en el Gobierno civil á informe del Ingeniero Jefe de la provincia, y que cuando sea devuelto hará un estudio detenido y citará á este fin á los Diputados del distrito.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen haciendo constar su voto en contra los Sres. Díez, Cesteros, Romero, Beltrán y Navarro de la Linde.

De conformidad con otro dictamen de la misma Comisión, se acordó devolver la fianza consignada por D. Vicente Agustí, contratista de la carretera de Colmenar Viejo al Hoyo de Manzanares.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se acceda á la sustitución de la fianza consignada en obligaciones provinciales por créditos reconocidos á favor de D. Joaquín Ostolaza, cuya garantía constituyó D. Vicente Agustí, para responder del contrato de la carretera de Fuentidueña del Tajo.

El Sr. De Blas preguntó á la Comisión de Fomento los términos en que la escritura estaba redactada y si en ella hay alguna cláusula respecto á la forma en que debía constituirse la fianza, así como si la fecha es anterior ó posterior al Real decreto en que se autoriza que para las fianzas definitivas y provinciales, se admitan créditos reconocidos, porque sinó podría haber motivos de responsabilidad al adoptarse este acuerdo.

El Sr. García Gordo contestó que no daba tanta importancia á este punto como la que el Sr. De Blas parecía conceder, puesto que la Diputación adoptó un acuerdo autorizando á los contratistas para retirar la fianza que tuviesen constituida en metálico ó en efectos públicos, sustituyéndola con obligaciones provinciales primero y con créditos reconocidos más tarde.

El Sr. De Blas rectificó, que en vista de que el Real decreto á que antes aludía era de 6 de Junio de 1893, y la escritura de Marzo de 1894, nada tenía ya que decir sobre este punto, y si sólo preguntar si el que constituía la fianza era el mismo que había otorgado la escritura.

El Sr. Agustín dijo, que entendía que en este dictamen existía una verdadera infracción legal, puesto que se trataba de una sustitución y no de constitución de fianza, lo cual era cosa muy distinta, porque aquella entrañaba una verdadera modificación del contrato; las obligaciones provinciales son una responsabilidad más inmediata

ta y efectiva que los créditos reconocidos.

El Sr. Corcuera contestó que se trataba de algo que afectaba al honor de la Diputación, pues para ella los créditos reconocidos debían considerarse como dinero, puesto que tenía que pagarlos, y por lo demás ni existía una verdadera modificación de contrato, ni mucho menos había motivos de responsabilidad.

Después de rectificar los señores Agustín y Corcuera insistiendo en sus anteriores apreciaciones fué aprobado el dictamen en votación nominal por 11 votos contra 4 en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí:

Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducal.—García Gordo.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Pozo Egozque.—Romero.—Sandoval.—Pérez Magnán (Secretario.)

Señores que dijeron no:

Agustín.—Beltrán.—Cesteros y Fernández del Pozo.

Por unanimidad fué aprobada la proposición suscrita por los señores Beltrán, De Blas, Díez y García Gordo, tomada en consideración y declarada urgente, relativa á la reunión en el mes de Mayo próximo de un Congreso de representantes de todas las Corporaciones provinciales del Reino, para deliberar sobre la aplicación de las leyes orgánica vigente, reclutamiento para el reemplazo del Ejército, deberes y atribuciones que les son propios, y demás particulares que con ellas puedan relacionarse, y cuyo por menor consta en el acta de la sesión anterior.

El Sr. Corcuera hizo constar el gusto con que los Sres. Beltrán, Díez, De Blas y García Gordo, habían llevado á cabo el proyecto, por lo que proponía un voto de gracias.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Beneficencia se acordó.

Disponer que proceda la adjudicación definitiva de la subasta para el arreglo y revoco de las fachadas del Hospital provincial á favor del único postor D. Manuel Ramos Paredes.

El Sr. Beltrán rogó que estas obras esten terminadas antes de la celebración del Congreso médico.

Idem se tenga presente al formar el próximo presupuesto adicional al ordinario vigente, la pretensión del Médico de la Beneficencia D. Isidro Giol del Valle acerca de la adquisición por esta Corporación de ejemplares de su obra sobre «Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del pulmón.»

El Sr. Romero propuso y así se acordó, que se tenga presente á la formación del próximo presupuesto ordinario en vez del adicional.

Dada cuenta de otro dictamen proponiendo que se tengan presentes al formar el próximo presupuesto adicional las obras de reparación y pintado de los cielos rasos en palcos y andanadas de la Plaza de Toros.

El Sr. Agustín preguntó si se había cumplido lo que determina la cláusula sexta del contrato.

El Sr. Cesteros contestó que se refería solo este dictamen á obras ejecutadas, para cuyo pago no habiendo cantidad suficiente consignada en el presupuesto ordinario, se arrastraba al adicional.

El Sr. Agustín pidió se retirara el expediente porque el dictamen en la forma que venía concebido, no tenía razón de ser dado que no se había he-

cho el requerimiento debido al contratista.

El Sr. Romero expuso que en vista de lo manifestado por el Sr. Agustín debía estudiarse detenidamente este expediente por la Comisión para traerlo á la sesión inmediata, hasta aclarar si se han ejecutado y pagado estas obras y quien las mandó hacer, debiendo además venir todas las cuentas con las realizadas en los diversos tendidos de la Plaza de Toros.

El Sr. Díez rogó á la Presidencia que tomase en cuenta las pretensiones justamente aducidas por el Sr. Romero y que agradecería llamase á su seno al Sr. Agustín para que aportase los datos que estimase oportunos.

En vista de lo expuesto, la Comisión retiró el dictamen teniendo en cuenta los ruegos formulados.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Devolver la fianza constituida por D. Felipe Moreno en garantía de su contrato para suministro de leña de encina, por haber terminado éste sin responsabilidad alguna.

Adjudicación definitiva del suministro de chocolate á favor de D. Narciso Elfas Moraleda.

Aprobación de los expedientes para el ingreso definitivo en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, respectivamente, de los niños Cruz Mondelo Barbero, Claudio Mota Torres, Alberto y José Nistal, Jesús Batanero, María del Socorro Bravo, María Luisa de la Cruz, Adelaida Barba Flecha, Aurelia Alvarez Alvarez, Martina Lebarraza Sanz y Elisa García, quedando pendiente su admisión hasta que por turno les corresponda.

A petición del Sr. Corcuera fué retirado el dictamen proponiendo la aprobación de la liquidación formada por la Contaduría de las responsabilidades que afectan á la fianza constituida por D. Eugenio Forcinal en garantía del suministro de jabón, cuya liquidación arroja una suma de 1.548'51 pesetas á favor de la Diputación, y que se acceda á lo solicitado por Don Ramón Suárez Inclán, como apoderado de la heredera del Sr. Forcinal, para que de aquella cantidad se deduzcan los créditos que por consecuencia del contrato tiene contra la Corporación.

Dejar sobre la mesa por tres sesiones, á petición de varios Sres. Diputados, la Real orden del Ministerio de la Gobernación exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de una máquina y efectos con destino á la instalación de un taller litográfico en el Hospicio; proponiendo, se autorice á los Sres. Diputados Visitadores, á fin de que abran concurso para la adquisición de dichos efectos con todas las garantías necesarias, dando cuenta de su resultado á la Excm. Diputación.

También quedaron sobre la mesa hasta la sesión próxima, á petición del Sr. Corcuera, los demás dictámenes de la Comisión de Personal que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente, que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

Zona 2.ª

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha de ayer, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra *La Sociedad Española Radiotint*, por débito al Tesoro de 4.181 pesetas 75 céntimos, por el impuesto de Derechos reales, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles, embargados á la misma, tasados en la cantidad 246 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, número 13, cuarto segundo derecha, el día 31 del actual, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia, el 10 por 100 de la tasación.

Los objetos embargados se hallan depositados en la calle de la Montera, número 16 entresuelo.

Madrid 22 de Marzo 1898.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Providencias judiciales

Tribunal provincial

En el expediente gubernativo promovido por D. Gaspar Roufosse y Jacopsfeu, como Director Administrador de la Sociedad anónima establecida en Bruselas, bajo la denominación [de *Sociedad general de Saneamiento*, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de la provincia de 12 de Febrero último, confirmatorio de los del Ayuntamiento de esta capital de 10 y 11 de Diciembre del año próximo pasado, por los que se declaró la rescisión del contrato relativo al servicio de limpiezas; se ha iniciado recurso contencioso administrativo que pende ante el Tribunal provincial de esta Corte y Secretaría de sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal en providencia de 15 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interes directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—P. O., Licenciado César Sánchez.

208.—p.

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Laureano de la Gándara con D. José María Fernández Iglesias, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, de la cantidad de 295.000 pesetas, en que ha sido tasada, ó sea en la de 221.250 pesetas, la fábrica de papel continuo denominada de *Rascafria*, sita en el pueblo de sunombre, partido judicial de Torrelaguna, conocida antes con el nombre de los *Batanes*, que tiene de superficie 60 hectáreas, 20 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á 94 fanegas, seis celemines, cercada de pared de piedra, dentro de la que existen varios edificios, destinados á habitaciones y dependencias de la fábrica, tres estanques, acequias, presas, dos caces, huerta, árboles, arbustos, y monte bajo, con inclusión de las máquinas y de las presas, caces y estanques, que existen fuera de la cerca, derecho al aprovechamiento de

aguas y demás pertenencias de dicha posesión, para cuyo remate que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Torrelaguna, se ha señalado el día 29 de Abril próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallaran los autos con los títulos de propiedad, consistentes en variar certificaciones expedidas por el Sr. Registrador de la Propiedad de la referida villa de Torrelaguna, de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 221.250 pesetas por que dichos bienes salen á subasta, y que para tomar parte en esta, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la repetida cantidad.

Madrid 18 de Marzo 1898.—V.º B.º = El Juez, Ponce de Leon.—El Escribano, Donato Toledo. 50.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nombre y con poder de D. Atanasio Valcazar y Santos, contra D. Valentín García Hita, vecino de Valverde, sobre pago de mil doscientas ochenta y tres pesetas de principal, réditos devengados, y que se devenguen y por las costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta divididos en lotes, los bienes siguientes:

	Pesetas
<i>Primer lote</i>	
Una tierra en término de Valverde, y sitio de la <i>Sendilla</i> , de cabida aproximada de nueve celemines; tasada en cincuenta pesetas.....	50
Otra tierra en expresado término, y sitio de los <i>Corrales del Fraile</i> , de haber tres fanegas y cuatro celemines; valuada en cuatrocientas pesetas....	400
Otra tierra en el indicado término, y sitio de los <i>Corrales del Cura</i> , de haber tres celemines; tasada en cuarenta pesetas... 40	40
Otra tierra en el mismo término, y sitio del <i>Molinillo</i> , de haber seis celemines; tasada en trescientas veinticinco pesetas.....	325
Otra tierra en el expresado término, al sitio de la <i>Perdiguera</i> , de dos fanegas y media; tasada en trescientas treinta y siete pesetas.....	337
Otra tierra en el propio término, al sitio del <i>Castillo</i> , de dos fanegas y media, está tasada en trescientas treinta y siete pesetas.....	337
IMPORTA este lote.....	1489

El segundo lote comprende

Una tierra en término de Valverde, al sitio del <i>Sotorrero</i> , de haber una fanega y seis celemines; se halla tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.....	875
Otra tierra en el mismo término, y sitio denominado <i>La Mina</i> , de haber tres celemines; tasa-	

	Pesetas
da en ciento veinticinco pesetas.....	125
Otra tierra en el indicado término y sitio del <i>Cantizal</i> , de haber una fanega y tres celemines; tasada en doscientas cincuenta pesetas.....	250
Otra tierra en el propio término y sitio del <i>Aguila</i> , de haber una fanega, tasada en trescientas pesetas.....	300
Otra tierra en el mismo término y sitio denominado <i>Pozo del Genio</i> , de haber una fanega y seis celemines; tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150
Otra tierra en el expresado término y sitio del <i>Valle</i> , de haber seis celemines; valuada en doscientas cincuenta pesetas.....	250
IMPORTA este segundo lote..	1.950

El tercer lote comprende

Una tierra en término de Valverde, de haber dos fanegas cuatro celemines al sitio del <i>Saz</i> ; se halla tasada en quinientas veinticinco pesetas...	525
Otra tierra en el indicado término en el sitio de la <i>Viña de afuera</i> , de haber dos fanegas; tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150
Otra tierra en el indicado término, camino de Pezuela, de haber seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.....	50
Otra tierra en el mismo término y sitio del <i>Saz</i> , de haber dos fanegas y un celemin; valuada en quinientas pesetas.....	500
Una viña en el mismo término y sitio de los <i>Romerales</i> , de haber más de 2.000 cepas; valuada en quinientas veinticinco pesetas.....	525
IMPORTA este tercer lote....	1.750

El cuarto lote comprende

Una casa en el término municipal de Valverde y su calle Mayor, señalada con el número 4; valuada en mil quinientas pesetas.....	1.500
Una tierra en igual término y sitio del camino del Valle, de haber seis celemines; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.....	375
Otra tierra en igual término y sitio denominado <i>El cerro vínatero</i> , de haber tres fanegas seis celemines; valuada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra tierra en igual término y sitio de <i>Majano el sordo</i> , de haber una fanega, tasada en setenta y cinco pesetas.....	75
Una viña en el término de Corpa y sitio denominado <i>El Manchego</i> , de haber más de 400 cepas; valuada en doscientas pesetas.....	200
Otra viña en igual término que la anterior y sitio de <i>Chiquillo</i> , de haber unas 200 cepas; tasada en cien pesetas.	100
Otra viña en idéntico término que la anterior y sitio de la <i>Pajita</i> , de haber más de 400 cepas; valuada en cien pesetas.	100

	Pesetas
Un corralito y cobertizo en el pueblo de Valverde en su <i>Puerta del Sol</i> ; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.....	375
Una tierra en término de Valverde y sitio denominado <i>Rastro Llano</i> , de una fanega y tres celemines; valuada en cincuenta pesetas.....	50
IMPORTA este cuarto lote...	2.850

El remate tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado y los bienes anotados se sacan por segunda vez á subasta con la rebaja de 25 por 100 de su tasación; advirtiéndose, que se admitirán posturas á cualquiera de los lotes con separación de los demás siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos de su valor y que cubran las dos terceras partes del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, las cuales se reservaran en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; se advierte también que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de algunos de los bienes y que los títulos presentados estaran de manifiesto en la Escribanía del actuario sin que puedan exigir los postores ningunos otros; estando consignados los linderos de las fincas y demás antecedentes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 de Febrero del corriente año.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Marzo de 1898.—Domingo Divar.—Por mandato de S. S. P. H., Licenciado Pedro Vergara.

P.

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

Con arreglo á la base 6.ª de la escritura social y ley de Minería, se requiere por segunda vez á los Sres. Socios, D. Manuel Brenes, Juan Gómez, Diego Pizarroso, Tomás Pelayo, Enrique Batters, Elvira Carmona, Santiago López y José Navarro, á que hagan efectivos dentro del término de quince días, los dividendos que tienen en descubierto, pues de no verificarlo se procederá á la caducidad de las acciones porque estan suscritos.

El Presidente, S. de Mumbert.

Cumplidos los plazos de los tres requerimientos publicados en este BOLETÍN, ha sido amortizada la acción número 231, y los cuartos primero y segundo, de la núm. 229, suscritas por D. Julio Barrón.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 20 de Marzo de 1898.—El Presidente, S. de Mumbert

49.